



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACION TORRES DE AVIÑON III
Demandado	ORLANDO DE JESUS CARDONA OTALVARO
Radicado	05001-40-03-010-2021-00509
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda deberá indicará el domicilio (Artículo 82, numeral 2 del Código general del proceso).
2. Toda vez que se trata de una demanda con acumulación de pretensiones por obligaciones de tracto sucesivo, con fechas de causación diferentes, deberá adecuar los hechos y pretensiones, solicitando por cada cuota de administración adeudada de manera individual, precisando las fechas de causación y la fecha en que se pretende hacer efectivo el cobro de intereses de mora.
3. Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, apoderado y cualquier tercero que deba ser citado al proceso e informará como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
4. Con la finalidad de organizar los diferentes cuadernos del expediente digital, deberá separar de la demanda los anexos, y presentarlos en formato PDF, igualmente presentará los títulos ejecutivos y la solicitud de medidas en archivos individuales.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1bd51f87c4bd6c34d7969d34a4aa9de8ecbc45673ecf7f986f2df00a4c3bb6f

Documento generado en 03/06/2021 11:43:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**